



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 1 de diciembre de 2016, (publicado en el BOP Nº 277 de 15 de diciembre de 2016), por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza Fiscal nº 5 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se modifica el apartado 1 del Artículo 2:

“1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en 0,65%.”

Queda invariable el resto del artículo.

Se añade un artículo nº 4 con la siguiente redacción:

Artículo 4.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual de los mismos.

A los efectos de determinar la condición de familia numerosa se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a la Normativa Autonómica de aplicación o la Normativa sobre la materia que la sustituya en un futuro.

Se entiende que constituye la vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros de la unidad familiar fueron empadronados.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante

Fotocopia del Título de familia numerosa





La solicitud de la presente bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el 1 de enero se reúnen los requisitos exigidos.”

En Campaspero, a 31 de enero de 2017.-El Alcalde.- Fdo.: Julio César García Hernando.